



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 142 00			
DEMANDANTE	Maria Saturia Rincón de Viatela	DOC. IDENT.	28.973.381
DEMANDADA	UGPP y Positiva S.A.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Positiva S.A. allegó poder, conforme a lo requerido en auto anterior. No obstante, la UGPP a pesar de los múltiples requerimientos realizados por el Despacho, se ha abstenido de realizar pronunciamiento alguno frente a la dirección de notificación de las intervinientes EDITH JHOANA VIATELA HERNÁNDEZ y DANIELA VANESA VIATELA HERNÁNDEZ.

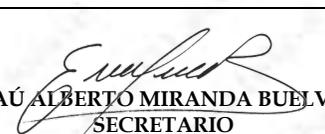
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la UGPP para que en el término de CINCO (5) DÍAS de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del 17 de febrero de 2020 e indique la dirección de notificación de EDITH JHOANA VIATELA HERNÁNDEZ y DANIELA VANESA VIATELA HERNÁNDEZ que figura en sus bases de datos, **so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.P.T. y S.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DIANA PAOLA CARO FORERO como apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO IARAMELLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO